

ORDENANZA MUNICIPAL N° 26 -2005-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Ordinaria de fecha 24 Octubre del 2005.

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 22-2005-MPT, el Concejo Provincial de Trujillo, Aprueba el **REGLAMENTO ELECTORAL DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO**, constituido por **51 Art.** y 05 Disposiciones Complementarias en su contenido.

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, por Oficio N° 1036-2005-SG/ONPE, manifiesta que el **REGLAMENTO ELECTORAL** en líneas generales guarda coherencia con el marco legal vigente. Sin embargo ha formulado observaciones en cuanto a la conformación de Mesas de sufragio, la existencia de contradicción entre lo regulado por los artículos 16° y 35°, asimismo al artículo 47° del Reglamento, toda vez que afecta el derecho fundamental a la Participación Política consagrada por el artículo 31° de la Constitución Política del Perú.

Que, en el marco de la autonomía municipal, el Concejo Provincial de Trujillo, ha procedido a subsanar las observaciones anotadas, modificando y derogando los artículos observados del **REGLAMENTO ELECTORAL**.

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Aprobó la siguiente.

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Modificar el Art. 14° del **REGLAMENTO ELECTORAL DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO**, Aprobado por **ORDENANZA MUNICIPAL N° 22-2005-MPT**, en los siguientes términos:

ART.14° se instalaran las Mesas de Sufragio suficientes que permitan recepcionar a los electores sin contratiempo alguno, conformándose las mismas en el modo y forma siguiente:

- a) La conformación de las Mesas de Sufragio estarán a cargo de:
 - Un Presidente de Mesa.
 - Un Secretario de Mesa.
 - Un Vocal de Mesa.
- b) Los Cargos de la Mesa de Sufragio los elegirá el Comité Electoral por sorteo público entre los pobladores que figuren en el Padrón Electoral de la Mesa Electoral donde le corresponda sufragar.
- y) El número de Electores de cada Mesa Electoral, estará constituido por Trescientos (300) ciudadanos electores.
- d) En caso de ausencia de los confortantes de la Mesa de Sufragio, el Comité Electoral las Cubrirá con los electores que se encuentran en el momento de la Instalación de la Mesa.

Artículo 2°.- Modificar el Art.16° del **REGLAMENTO ELECTORAL DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO**, Aprobado por Ordenanza Municipal N° 22-2005-MPT., en los siguientes términos; "Art. 16° El veredicto de la Mesa de Sufragio es inapelable en cuanto a sufragio y escrutinio.

Artículo 3°.- Derogar el Art. 4° del **REGLAMENTO ELECTORAL DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 22-2005-MPT.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dada en la ciudad de Trujillo. a Veintiséis días del mes de Octubre del año dos Mil Cinco.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE